

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tausa (Cundinamarca), 14 de marzo de 2024

Pertenencia N°:	2022-00114
Demandante:	JOSÉ EDUARDO ROZO CASAS
Demandado:	JUAN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Asunto	FIJA FECHA 372, 373 C.G.P.

Verificado el plenario y Teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos todos y cada uno de los requerimientos realizados en el auto admisorio de la demanda, el Despacho fijara fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en cuyo transcurso se ejercerá el control de legalidad, decreto de pruebas, nulidades, inspección judicial, la práctica de pruebas, decisión de las excepciones de fondo, alegatos y la sentencia respectiva, si fuera posible.

**D I S P O N E:**

**1.- CITAR** a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) del día veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), con el fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 del C.G.P.

**2.- INSPECCION JUDICIAL**, para ello el despacho dispone requerir al demandante para que comparezca con el vehiculo automotor al despacho, en caso de no ser posible en el despacho, para que tenga lugar la diligencia de Inspección judicial, sobre el vehiculo objeto de usucapión, para esclarecer los hechos narrados en la demanda. La parte actora debe proveer medios de transporte.

**3.- CONTINUAR** AUDIENCIA DEL 373 CGP, para ello el despacho REQUIERE a los sujetos procesales para que citen a sus testigos, para ser escuchados o en la diligencia de Inspección Judicial o en el Despacho, el mismo día.

De conformidad con lo normado en el artículo precedente, **se previene** a las partes para que concurren personalmente a la conciliación, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo, se **advierte** a las partes

que deben comparecer los testigos. A sus apoderados que su inasistencia no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en la citada norma. Proveer los medios de transporte para la inspección judicial y medios tecnológicos en caso de ser un predio de difícil acceso geográfico, para no poner en riesgo a ninguna persona que asista a la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ**  
**JUEZ**